



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ESPERANZA PARA EL FUTURO"

Autorizado por Resolución Directorial N° 645-2006 JUS/NJ-DMCA  
Jr. Emilio Althaus 121 - Of. 602 Lince - Telfs.: 470-0087 - Cels.: 99547-4169 - 99844-6465

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 082 - 2016

Exp. N° 072- 2016

72

JORGE F. BELTRÁN VEGA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. JUS 20017



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



En la ciudad de Lima, Distrito de Lince, siendo las once de la mañana, del día viernes veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, ante mi JORGE F. BELTRÁN VEGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07587024, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 20017 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Don JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ VENTURA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10383676 con domicilio en Calle El Comercio N° 446, Provincia y Departamento de Ica, y las partes invitadas el ALCALDE DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE Don JHONEL LEGUÍA JAMIS y al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE a cargo de asuntos judiciales Don RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06028288, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 159 - 2016 de fecha 26.04.2016, ambos con domicilio fiscal en la Avenida Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, característica, fines y ventajas así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HÉCHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por Don Juan José Gutiérrez Ventura los mismos que se adjuntarán y formaran parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el Artículo 16, Inciso "G" del Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

#### DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

##### OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Establecer que Don Jhonel Jorge Leguía Jamis en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre cumpla con pagar la suma de S/. 4,312.00 (Cuatro Mil Novecientos Trececientos Doce con 00/100 Nuevos Soles) a Don Juan José Gutiérrez Ventura por concepto de servicio individualizado prestado a la Municipalidad de Pueblo Libre, durante el mes de octubre (catorce días), noviembre (quinze días), y diciembre (catorce días) del año 2014, y un día durante el mes de enero del año 2015; servicio prestado al amparo del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Policía Nacional, con intervención del Ministerio del Interior de fecha 01 de julio del 2013.



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ESPERANZA PARA EL FUTURO"

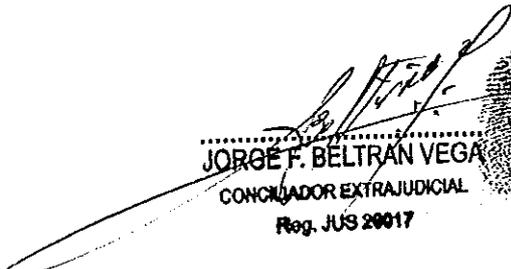
Autorizado por Resolución Directorial N° 645-2006 JUS/NJ-DMCA  
Jr. Emilio Althaus 121 - Of. 602 Lince - Telfs.: 470-0087 - Cels.: 99547-4169 - 99844-6465

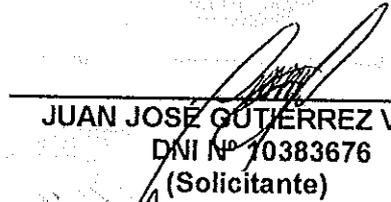
Asimismo el Señor Alcalde del Distrito de Pueblo Libre, Don Jhonel Jorge Leguía Jamis, cumple con el pago de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)** por concepto de Indemnización por Daño Moral más los intereses legales y compensatorios, por el incumplimiento de su obligación, los cuales serán calculados hasta el día de la cancelación total de los montos calculados.

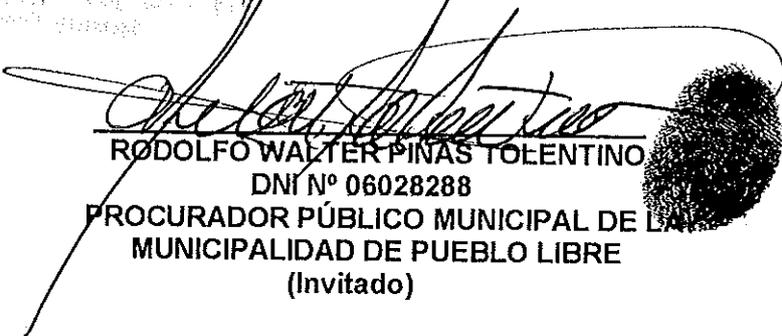
## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones *satisfactorias para ambas*, lamentablemente *no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno*, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta de la mañana, del día viernes veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 082 - 2016, la misma que consta de dos (2) páginas.

  
JORGE F. BELTRÁN VEGA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. JUS 20017

  
JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ VENTURI  
DNI N° 70383676  
(Solicitante)

  
RODOLFO WALTER PINÁS TOLENTINO  
DNI N° 06028288  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
(Invitado)